

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*

*Bogotá D. C. dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)*

*Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320240050100*

*Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra BERTULFO QUESADA VIQUE para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:*

*Adecuar las pretensiones de la demanda conforme el título que se pretende ejecutar, en atención a que el valor contenido el titulo valor no corresponde a las pretensiones.*

*Contra esta decisión no procede recurso alguno.*

*Notifíquese,*

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 63 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>17 - abril - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--